



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO V

-----

**1. RECURSO DE APELACIÓN: OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA R.R. N° 06195-R-17**

**Oficio n° 03077-OGPL-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018**

Asunto: Recurso de Apelación a la R.R. n° 06195-R-17

Referencia: Expedientes n° 09721 y 09346-SG-2017 y Expediente n° 06443-SG-2018

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención a la referencia; sobre el recurso de apelación a la R.R. n° 06195-R-17 y nivel de dependencia de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (OGGRACC).

Al respecto, esta oficina General ha tomado en cuenta la recomendación de la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario, sobre el nivel de dependencia de la OGGRACC, y; bajo esos términos ha sido incorporado al Proyecto de ROF – UNMSM, el mismo que ha sido informado mediante Oficio n° 03599-OGPL-17 y Oficio n° 02354-OGPL-2018.

De lo expuesto, se sugiere dejar sin efecto la R.R. n° 06195-R-17 de manera que no contravenga con el Art. 13° del Estatuto.

**Oficio N° 176-CPN-CU-UNMSM/18, de fecha 03 de julio de 2018**

**Recurso de Apelación interpuesto por don EULOGIO SANTOS DE LA CRUZ, Jefe de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, contra la Resolución Rectoral N° 06195-R-17 del 12.10.2017, mediante el cual resuelve que nuestra Oficina dependerá de la Dirección General de Responsabilidad Social.**

Que, mediante el expediente de la referencia, don EULOGIO SANTOS DE LA CRUZ, Jefe de la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, interpone Recurso de APELACION, contra la Resolución Jefatural N° 06195-R-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, mediante la cual se resuelve que la citada oficina dependerá de la Dirección General de Responsabilidad Social.

En calidad de argumento de la apelación del recurrente señala lo siguiente:

- Que, la Oficina General de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático, desde su creación es dependiente del Rectorado y de acuerdo con el artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que dispone que cualquier cambio de la estructura le corresponde a la Asamblea Universitaria.
- Que, según la normatividad vigente así como los lineamientos para la incorporación del tema ambiental y el cambio climático en la Universidad Peruana, elaborada por el Ministerio de Ambiente \_ MINAM, y la normatividad en el mismo sentido para la Reducción del Riesgo de Desastres del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, reconocen que la temática debe ser desarrollada mediante la incorporación en las cuatro funciones sustantivas de la universidad: Gestión Institucional, Formación Académica, Investigación y Responsabilidad Social. Por esta razón, si dependería de otra Dirección General, la de Responsabilidad Social limitaría la perspectiva de trabajo a una sola de las funciones.

**ANÁLISIS:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 06195-R-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, establece que la Oficina General de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (OGGRACC) dependerá de la Dirección General de Responsabilidad Social, basando su sustento en que se acordó en sesión del 23.08.2017 del Consejo Universitario.

Que, respecto a lo mencionado en el párrafo precedente, se aprecia que dicha resolución contraviene lo dispuesto en el artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que prescribe:

*“Dependencias del Rectorado. Las dependencias del Rectorado son las siguientes:*

*a) Secretaría General*



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DESPACHO V**

-----

- b) Dirección General de Administración*
- c) Dirección General de Responsabilidad Social*
- d) Centro Cultural*
- e) Oficina General de Imagen Institucional*
- f) Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales*
- g) Oficina General de Planificación*
- h) Oficina General de Asesoría Legal*
- i) Oficina de Asuntos Judiciales*
- j) Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático*
- k) Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación*

El Rectorado propondrá a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, extinción o traslado de las dependencias de acuerdo con las necesidades de la universidad. La universidad establecerá las funciones y la organización en la normativa respectiva”.

Que, dicha violación del Estatuto de la UNMSM, se debe a que el traslado de dependencia se realizó por acuerdo del Consejo Universitario, sin embargo, contradice lo señala en el citado artículo, que tanto la creación, fusión, extinción o traslado de las dependencias, se realiza de acuerdo a las necesidades de la Universidad, y sobre todo el rectorado lo propondrá a la Asamblea Universitaria.

Que, asimismo la Oficina General de Asesoría Legal (OGAL) emite el Oficio N° 0007-OGAL-R-18, el cual señala que de acuerdo al artículo 13° del Estatuto de la UNMSM, Oficina General de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (OGGRAC) es una dependencia del Rectorado; por consiguiente, se debería dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 06195-R-2017 de fecha 12 de octubre de 2017.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 19 de junio de 2018, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, recomienda que:

1. Se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don EULOGIO SANTOS DE LA CRUZ, Jefe de la Oficina General de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático de la UNMSM, contra Resolución Jefatural N° 06195-R-2017 de fecha 12 de octubre de 2017, por cuanto se acordó a través del Consejo Universitario, vulnerándose de esta manera el artículo 13° del Estatuto de la UNMSM, ya que se debió hacerlo a propuesta del Rectorado en Asamblea Universitaria.